

## ¿POR QUÉ ALGUNOS ABOGADOS SE EXPRESAN DE MANERA CONFUSA?

**Natalia Tobón Franco**  
**Bogotá Colombia**

Por inseguridad y por evadir temas difíciles. Esa es la respuesta que dan Chelsea Hardaway y Jon Warshawsky para el caso de los ejecutivos y hombres de negocios en el libro *Why business people speak like idiots: a bullfighter's guide* (Por qué los hombres de negocios hablan como estúpidos: la guía del torero) publicado 1995 pero que hemos decidido trasladar a los abogados en este artículo, por considerar que existen muchas similitudes.

Hardaway y Warshawsky entienden que en ocasiones es indispensable utilizar el lenguaje técnico especializado propio de cada profesión pero explican que la mayoría de las veces los ejecutivos utilizan expresiones que “no dicen nada” para impresionar, lo cual resulta contraproducente pues una de las principales cualidades de un hombre de negocios es la capacidad de comunicarse y persuadir a los demás y esto no se logra utilizando ese lenguaje difícil, unas veces demasiado técnico, otras veces en un idioma diferente del de su interlocutor, que algunos acostumbran usar.

La revista Dinero, una publicación colombiana sobre negocios, ilustró esta afirmación de la siguiente manera: “Acaso no sería mas sensato decir ‘manos a la obra’ en vez de ejecutemos el *business plan*?, ¿o concentrémonos en lo que mejor sabemos hacer en vez de ‘foco en el *core business*’?..De hecho es mas probable que lo entiendan mejor si se refiere a la ‘marca mas recordada’ en vez de *top of mind, top of heart* y todas sus derivaciones”<sup>1</sup>.

La misma revista, al comentar el libro que señalamos, aconseja: “Tome el riesgo por un día de imprimir un poco de usted mismo en los correos, presentaciones, informes y llamadas telefónicas. Es mas, deje a un lado el teléfono y salga a visitar a la gente. Nada vende mas que la presencia de alguien realmente autentico”<sup>2</sup>.

Si lo miramos con cuidado, todas estas anotaciones son perfectamente aplicables a los abogados con un agravante: el abogado que no expresa a su cliente la franca y completa opinión acerca del asunto consultado incurre en la mayoría de las legislaciones una falta disciplinaria conocida como una falta a la lealtad con el cliente.

Y es que un abogado falta al deber de información no solo cuando le oculta al cliente, por ejemplo, que una la letra de cambio está prescrita ó cuando se compromete a recurrir en casación una sentencia que no es susceptible de ese

---

<sup>1</sup> Revista Dinero, octubre 13 de 2006, p. 77

<sup>2</sup> Revista Dinero, octubre 13 de 2006, p. 78

recurso<sup>3</sup> sino también cuando no se cerciora de que el cliente entiende lo que se le informa.

La jurisprudencia española, por ejemplo, ha señalado que los abogados solo cumplen con el deber de información cuando la información que ofrecen es comprensible para el cliente “–esto es, la información ha de prestarse de forma inteligible, teniendo en cuenta las posibilidades de comprensión del concreto cliente– y ha de resultar efectivamente comprendida por el mismo”<sup>4</sup>. En otras palabras, el deber de información es algo así como un deber de resultado para el abogado.

Así es que la próxima vez que consigne en un concepto o exprese verbalmente cualquiera de las siguientes expresiones: *In limine, animus domini, animus societatis, bona fide, condicio sine qua non, corpus delicti, libelo, nasciturus* y muchas más piense dos veces si no sería mejor decir de plano, intención de dominio, intención de constituir una sociedad, buena fe, condición sin la cual, el cuerpo del delito, demanda o el que está por nacer.

---

<sup>3</sup> Colombia, C. Sup. Jud., Sent, oct 22/98, Rad. 13954 B. M.P. Leovigildo Bernal Andrade.

<sup>4</sup> Crespo Mora, María Carmen. *La responsabilidad civil del abogado en el derecho español: perspectiva jurisprudencial*. Revista de Derecho, Universidad del Norte, Investigador invitado, 25: 259-287, 2006.

[www.ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/25/7\\_La%20responsabilidad%20civil.Revista%20de%20Derecho%20N%2025.pdf](http://www.ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/25/7_La%20responsabilidad%20civil.Revista%20de%20Derecho%20N%2025.pdf). Recuperado el 17 de agosto de 2007.